

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00874 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas KMP558 otorgado como garantía mobiliaria por parte de YAIR FERNANDO GONZALEZ PICO, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en el parqueadero CAPTUCOL, VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR, DOSQUEBRADAS, RISARALDA, referido en el numeral 2 del acápite de competencia.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas KMP558 a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en virtud de la garantía mobiliaria constituida por YAIR FERNANDO GONZALEZ PICO.

TERCERO: RECONOCER al Abogado Álvaro Hernán Ovalle Pérez, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f5ad5160f6cfd58b79e05e8ee77d1fb373840f119da6d0c81503f182cc00b4

Documento generado en 29/10/2021 02:06:37 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**